

110-5-132
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-60
Folio No. 0000500013209
Solicitante: MANUEL CRUZ
Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA y CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500013209:

*"EMBAJADOR DE BULGARIA EN MEXICO: IVAN CHRISTOV
POR SEPARADO: NOMBRE Y APELLIDOS; FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, FOTOGRAFIA.
TAMBIEN SOLICITO SABER SI SE ENCUENTRA EN MEXICO"*

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO, mediante oficio PRO-1044, de fecha 6 de febrero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"A fin de dar respuesta a través de esa Unidad a su digno cargo, informo lo siguiente:
El Sr. Ivan Christov concluyó funciones en nuestro país el 31 de enero de 2006.
En cuanto a la información solicitada sobre fecha y lugar de nacimiento, fotografía y, si se encuentra en México, informo que se encuentra clasificada como reservada y/o confidencial, conforme al Marco Normativo de la Ley de Transparencia, acceso a la información y datos personales, artículos 13, fracción IV; 15 párrafo 1 y 18 fracción II."*

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; artículos 1 y 29, de la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961; 3, fracción V, 5, fracción VII, 6, fracción V, 30, 51, fracción II, 53 y 63 y 64, de la Ley de Seguridad Nacional.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: No se pueden proporcionar la información de un funcionario del servicio exterior acreditado en nuestro país, atendiendo a que la misma podría poner en riesgo su vida o su integridad en nuestro país, y es obligación del Estado Mexicano, el velar por la protección de los agentes diplomáticos extranjeros, independientemente de que publicitar dicha información, violentaría las disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría generando un daño presente, por poner en riesgo la integridad del agente diplomático, probable, por que con dicha información se podría potenciar una amenaza, y un daño específico, por que la información permitiría identificar plenamente a una persona, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-60

Folio No. 000500013209

Solicitante: MANUEL CRUZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA y CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, y la resolución contenida en el expediente 934/05, emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de observancia obligatoria para el sujeto obligado.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo son la fecha y lugar de nacimiento, así como su fotografía.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, este Comité de Información, hace del conocimiento del solicitante que, la información solicitada ha sido protegida contra su publicidad en resolución correspondiente al expediente 934/05, emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, se orienta al solicitante, aclarándole que el actual Embajador de la República de Bulgaria, lo es el Excmo. Señor Sergey Penchev MICHEV, y se le conmina para que acuda ante los funcionarios de la Embajada de la República de Bulgaria, que se encuentra ubicada en las calles de Paseo de la Reforma #1990, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal, o acudir a los teléfonos 5596-3295 y 5596-3283, información que es de carácter público, por localizarse en la página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores <http://www.sre.gob.mx/acreditadas/embajadas/bul.htm>.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción IV, 15, 18, fracción II, 19, 21, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-60
Folio No. 0000500013209
Solicitante: MANUEL CRUZ
Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA y CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; artículos 1 y 29, de la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961; 3, fracción V, 5, fracción VII, 6, fracción V, 30, 51, fracción II, 53, 63 y 64, de la Ley de Seguridad Nacional, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA y CONFIDENCIAL**, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, mediante oficio PRO-1044, de fecha 6 de febrero de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500013209, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

